

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas		FUERA DE CÓRDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 18 Mayo 1928)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.163

Secretaría

Negociado de Administración local

SECCION DE GOBERNACION

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 12 del mes actual de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los su ministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las

pueblos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Abril último a saber:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos	41	
Idem de cebada de 4 kilogramos	1	80
Idem de paja de 6 kilogramos	57	
Kilogramo de carbon	27	
Idem de leña	11	
Litro de aceite	1	27
Idem de petróleo	2	02

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 14 de Mayo de 1928.—

El Vicepresidente, Pablo Muñillo Torrico.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.162

Por la presente hago saber que con esta fecha he autorizado a los vecinos de esta capital don Pedro Villoslada Peichalup y don Alfonso Torres Marquez, para que pueda repartir preparados de extrínsecos en las fincas de su propiedad y de este termino municipal,

denominadas «La Porrada» y «San José», respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Mayo de 1928.—
El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 2.203

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Cabre, que han de comparecer ante esta Audiencia el día 27 de Junio próximo, a las ocho, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, contra José Rogel Jiménez y por Malversación.

Cabezas de Familia

- D. Andres Cañero Valverde
- Eladio Carreras Escadío
- José González Hurtado
- José Durán Castro
- Clemente Gimenez Lama
- Cristóbal López Relano
- Rafael Moreno Campos
- José Marquez Ahemada
- José Mellado Gutiérrez
- Francisco Moral Leon
- Manuel Ordóñez Morillo
- Rafael Budía Calvillo

- D. Vicente Tamayo Espejo
- Servando Garcia Polo
- Fernando Ortega Amo
- Manuel Tapia Moldan
- Guillermo Carriño Alcobendas
- Isidoro Muñoz Chica
- Julian Poyato Camacho
- Francisco Zita Poyato

Capacidades

- D. Manuel Ruiz Eayon
- Juan Leña Cuevas
- Manuel Gan Arcos
- Francisco Cobos Puzta
- Julian Avellan Muñoz
- Rafael Valera Alcántara
- Antonio Luque Ramirez
- Francisco Tapia Merino
- Juan Campos Navas
- Francisco Ortiz Fernandez
- Pedro Vera Alcalá
- Antonio Romero Poyato
- Antonio Jimenez Gomez
- Juan Bautista Delgado López
- José Calvo Calvo
- Vicente Muñoz Marquez

Supernumerarios.—Cabezas de Familia

- D. José Gazmán S. de Toro
- Rafael Jurado Leña
- José Reyes Castillo
- Rafael Torres Trigueros

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito. Número 2.188

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
Francisco Sanchez Marin	Rate	1.923-23	Industrial	357 98

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 16 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Capacidades

D José Moreno Vargas Machuca
José Perez Guerrero
Córdoba 16 de Mayo de 1923.—El Secretario, José Gutierrez de los Rios.
—Visto Bueno: El Presidente, firma ilegible.

Tesorería de Hacienda

DE CORDOBA

Consumos

A los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan:
Circular núm. 2.165

Al objeto de poder conocer los ingresos verificados en las Cajas Municipales, por cuenta del impuesto de Consumos, con la natural distribución de Tesoro y Recargos Municipales, durante el 4.º trimestre del año 1.922-23 se servirán ordenar a los señores Contadores de fondos, o a las personas que hagan sus veces, con arreglo al artículo 127 de la vigente Ley Municipal, que expidan copia certificada de dichos ingresos, dentro del plazo de ocho días y remitirlas tan pronto obren en su poder.

Así mismo remitirán otra certificación en la que consten las personas que en la actualidad desempeñen los cargos de Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos respectivos, con exposición de los nombres y los dos apellidos.

Córdoba 12 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Ayuntamientos que se citan

Adamuz
Almedinilla
Almodóvar
Baena
Belalcázar
Belmez
Benamejí
Bujalance
Carcabuey
Carlota
Castro del Río
Conquista
Doña Mencía
Fuente Obejuna
Fuente Tójar
Hinojosa
Iznájar
Luque
Montilla
Montoro
Nueva Carteya
Palencia
Palma del Río
Pedroche
Peñarroya
Posadas
Pozoblanco
Priego
Pueblonuevo
Puente Genil
Rambla

Rute
Valenzuela
Victoria
Villa del Río
Villanueva de Córdoba
Zuheros

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.089

ANUNCIO

A los efectos del R. D. de 1.º de Julio de 1902 y R. O. de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Germán Cano Martínez, Maestro nacional y vecino de Espiel, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, solicitando la apertura de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo, calle de la Estrella, número 10 acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ellos los que se inscriben al pie del presente anuncio, o cuando se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde del repetido pueblo de Espiel en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción tercera del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanzas en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

ASIGNATURAS

Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Agricultura, Geografía, Geometría, Historia de España, Física, Historia Natural, Historia Sagrada, Catecismo, Derecho, Gimnasia, Canto, Dibujo, Ejercicios de lengua, Fisiología e Higiene, Paseos escolares.

LIBROS DE TEXTO

Libros de lectura de Aroca, Calleja, Gómez Tutor, Cervantes, Dalmau e Iriarte; Escritura de Iturzaeta; Gramática de la Real Academia; Aritmética de Gallego Chaves; Agricultura de Ascarza; Geografía de Calleja; Geometría de Fernández; Historia de España de Solana; Física de Ascarza; Historia Natural de Ascarza; Historia Sagrada de Solana; Catecismo de Ripalda; Derecho de Ascarza; Gimnasia de Niño y Vilas; Dibujo de V. Mas Riera; Fisiología e Higiene de Ascarza.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también como siguen:

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: Que don Germán Cano Martínez, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, hijo de don Benito y doña Petra, natural de esta población, es observado siempre y observa en la actualidad una conducta intachable,

habiendo residido siempre en este pueblo.

Y para que pueda hacer o constar donde le convenga, expido a presente a su instancia en Espiel a trece de abril de mil novecientos veinte y tres.—Eustaquio Fernández

Espiel 13 de Abril de 1923.—Germán Cano.—Rubricado.

Córdoba 5 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

PARQUE DE INTENDENCIA

DE
CÓRDOBA

Núm. 2.192

ANUNCIO

El Comandante de Intendencia, Jefe del Departamento y Labores del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse pública y oral licitación por pujas a la llave, según lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente Militar de la Capitanía General de la segunda Región en veinte y seis de Abril último, con el fin de efectuar la venta de materiales inútiles que se expresan a continuación, se convoca por el presente anuncio a todos los que deseen tomar parte en dicho acto, que ha de verificarse ante el Tribunal constituido por la Junta Económica del mencionado Parque, en el local que ocupa dicho Establecimiento, sito en la calle de Tomás Conde, número ocho, de esta ciudad, el día nueve del próximo mes de Junio, a las once horas del mismo.

Las cantidades de materiales inútiles que se han de vender y los precios límites que regirán en dicho acto, son los siguientes:

Diez y siete kilogramos de trapo de algodón, a seis céntimos cada kilogramo.

Diez y nueve kilogramos de trapo de hilo, a cinco céntimos cada kilogramo.

Trescientos cuarenta y cinco kilogramos de hierro dulce, a seis céntimos cada kilogramo.

Dos mil quinientos catorce kilogramos de hierro fundido, a cinco céntimos cada kilogramo.

La licitación se verificará con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), y demás disposiciones que lo complementan; y el rematante o rematantes satisfará en el acto el importe de sus ofertas por los materiales que se les adjudique, quedando obligados a retirarlos en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde el día que se les adjudique la aprobación superior recaída sobre el remate; debiendo también satisfacer, en la parte que les pueda corresponder, el importe de la inserción de este anuncio.

Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—José de Vilches.—V.º B.º: El Teniente Coronel, Director, José López Prats.

AYUNTAMIENTOS

B.º ENA

Núm. 193

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, durante el pasado mes de Noviembre.

Sesión del día 1, suplitoria de la del 29 de Noviembre.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Hízose constar que por enfermedad del señor Alcalde y del primer Teniente preside el acto el señor Caballero, segundo teniente de Alcalde.

Se concedieron cuatro meses de licencia al Concejal señor Caballero para poderse ausentar de la localidad.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del pasado mes inaportante, 32 30 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes, a los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal.

Se acordó comprar el mobiliario, material de instalación, y enseres determinados por el señor Inspector de escuelas para la de nueva creación de la Aldea de Albandín.

Se concedió un socorro de lactancia de la Aldea de Albandín, cuya esposa no puede criar a un hijo pequeño.

También se concedió otro socorro de lactancia a Rafael Cárdenas, cuya esposa ha fallecido dejando un niño de cinco días.

Se acordó aprobar una factura de compra de gorras a Julio Castro de Madrid, cuyo importe es de ciento once pesetas.

Se acordó efectuar obras por Administración en la fuente de Baena y en las de calle Arrabalejo y del Parque.

Se concedió así mismo permiso para edificar en la calle de los Silos a Francisco Cañete Albandín, bajo determinadas condiciones.

Se aprobó la cuenta del agente en la capital relativa a los meses de Julio, Agosto y Septiembre determinando que se remita un ejemplar al apoderado.

Se acordó finalmente proveer de fajines para los señores Concejales en Corporación, para cumplir Real orden del Ministerio de la Gobernación y así mismo de dalmáticas para los maceros porteros.

Extraordinaria del día 3.

Se nombró al Excelentísimo e Ilustísimo señor don Atoño Perz Muñoz, Obispo de la Diócesis, hijo adoptivo predilecto y benemérito de la ciudad y se recibió su visita por el Ilustre Ayuntamiento, quedando encantado de su discurso de gracias; habiendo sido obsequiado con un refresco.

Sesión del día 6

No se celebró por falta de número de señores Concejales

Supletoria del día 8

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, por ajustarse al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Quedó sobre la mesa hasta que biera me Contaduría la petición del Recaudador municipal sustituto don D. min.º Tarifa pidiendo el abajose de las cartas de pago que unas a las cuen. as de recaudación a finamente a robas.

Se acordó con un ir con dieciséis cincuenta pesetas, con cargo a im.º vis.º los a los pobres con motivo de la San.º a pastoral efectuada.

Se aprobó una cuenta de música importante 393'10 pesetas, hecha con motivo de la estancia en esta ciudad del señor Obispo de la Diócesis

Se aprobó una cuenta de medicinas para la Guardia civil y pobres de la Aldea de Albandín cuyo importe es de 39'20 pesetas.

Se acordó reificar el padrón quinquenal de vecinos y la lista de jurados y así mismo la de pobres de la beneficencia municipal.

Se acordó formar inmediateamente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923 a 1924.

Dióse cuenta de que el último censo de población que había sido recientemente aprobado por Real decreto acusaba una población de hecho de más de 18.001 habitantes y que según el artículo 35 de la ley se estaba en el caso de dividir el término en cinco distritos; y se acordó que inmediatamente se efectúe el trabajo por el Secretario de la Corporación, acompañado de la Comisión municipal correspondiente.

Se admitió la ex.º del cargo de Con.º y Tiente a.º Alcalde don José Casado Martínez y se acordó hacer una alcantarilla o caño por Administración municipal en la calle Ausgura que reciba las aguas residuales de la calle Fray Domingo H.º naves.

Sesión del día 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se eligió tercer Teniente de Alcalde en la vacante pro.º por el señor Casado, a don C.º de los Ros Trejillo y vocal de la Comisión de Hacienda que se halla vacante, a don José María Baena.

Se acordó efectuar por Administración municipal en el Matadero público obras que son necesarias.

Se concedió un socorro de cinco pesetas a la enferma pobre Rafaela Medrano Castro.

(Concluída).

FUENTE PALMERA

Núm. 2.182

Don Juan Hens Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido encontrada sin dueño, en el sitio Cañada del Rabadán de este término, una yegua que se reseñará a continuación, se hace público para que el que sea su dueño pueda reclamarla en el plazo de quince días contados desde el día en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo será vendida en pública subasta con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de reses mostrencoas.

Fuente Palmera diez de Mayo de mil

veintidos veinte y tres.—Juan Henr
Ry.

Señas de la yegua

Pelo rímen, edad cuatro años, al
lado de la marca, unar blanco a cada lado
del lomo, un hieno figura confusa en la
nariga izquierda y otro confuso en la de-
cha, sigo cuatralba.

PRIEGO

Núm. 2.186

Don Emilio Bailín Galán, presidente de
la Junta del repartimiento general
sobre utilidades.

Hago saber: Que terminado el repar-
timiento para el ejercicio de 1923 a 24,
quarta de manifiesto en la Secretaría
municipal, según preceptúa el artículo
96 del Real Decreto de 11 de Septiem-
bre de 1918; por término de quince
días para que los contribuyentes puedan
formular las reclamaciones que juzguen
pertinentes, los cuales han de versar so-
bre las estimaciones o sobre la liquida-
ción de los conceptos de gravámen.

Toda reclamación habrá de fundar-
se en hechos ciertos precisos y deter-
minados y contener las pruebas nece-
sarias para la justificación de lo reclama-
do.

El plazo para reclamar expirará al
primer día después de transcurridos quin-
ce días de la inserción del presente en
el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia.
Priego 12 de Mayo de 1923.—Emilio
Bailín.

VILLARALTO

Núm. 2.184

Don Carlos Vallejo Terroba, Alcalde
presidente del Ayuntamiento constitu-
cional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de
este pueblo en sesión del día veinte
y nueve de Abril último, en cumpli-
miento de lo dispuesto en el artículo 66
de la vigente ley municipal acordó el
número de secciones en que ha de divi-
dirse el término para proceder en su día
al sorteo de los vocales asociados que
en unión del Ayuntamiento han de for-
mar la Junta municipal administrativa
en el presente ejercicio comprendiendo
cada una las calles siguientes.

Sección primera

Comprende las calles San Pedro, Cla-
ra, Campos, Cruz, Pozo, Erilla, Ate,
Huertas, Lucero y Luz.

Sección segunda

Comprende las calles Rosales, Nueva
Fuente, María Cristina, Flor, Alfonso
XIII, Jardines y Prado.

Sección tercera

Comprende las calles Real, Tejar,
Esperanza, Norte, Henadores, Pastores
y Ayuntamiento.

Cuarta sección

Comprende las calles Viñetas, Des-
engaño, Bartolomé Perabo, Virgen
Herreña e Iglesias.

Lo que se hace público para cono-
cimiento en general por medio del
presente que permanecerá expuesto al
público por término de ocho días con-
tados desde el siguiente al de su publi-
cación en el BOLETIN OFICIAL a los
efectos de reclamación.

Villaralto 13 Mayo de 1923.—C. Va-
llejo.

Juzgados

LUCENA

Num. 2.219

Don Francisco Lucas Ruiz de Castro-
viejo y Burgos, Licenciado en Dere-
cho y Jefe municipal suplente de
este Distrito.

En virtud del presente, se hace sa-
ber: Que en méritos del juicio verbal
civil promovido por don Antonio José
Guerrero Guerrero, contra los herederos
desconocidos e inciertos, cuya exis-
tencia no consta de don Cristóbal Sán-
chez Recio y don Manuel, don Jeróni-
mo, doña Antonia y doña María del
Carmen Sánchez Ruiz, de esta vecin-
dad, sobre elevación de escritura pú-
blica de compra venta de un predio
urbano, se ha dictado sentencia con fe-
cha cinco de Mayo en curso, cuya par-
te dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos a los herederos descono-
cidos e inciertos, cuya existencia no
consta de don Cristóbal Sánchez Recio
y de don Manuel, don Jerónimo, doña
Antonia y doña María del Carmen Sán-
chez Ruiz o éstos si vivieren, a que le-
otorguen escritura pública de compra
venta a don Antonio José Guerrero
Guerrero, de la casa hoy solar número
cuarenta y seis, de la calle Alamo, de
esta ciudad, en el término de tres días,
imponiendo además a los demandados
el pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a
los demandados declarados en rebelía,
libro la presente en Lucena a siete de
Mayo de mil novecientos veinte y tres.
—Francisco Lucas Ruiz de Castrovie-
jo.—P. S. M., José M. Sarabia, Secre-
tario suplente.

CORDOBA

Núm. 2.198

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo,
Jefe de instrucción de esta capital,
de Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su
Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y
requiero a todas las autoridades de la
Nación, procedan por medio de sus
agentes a la busca de la caballería que
al final se reseña, que el día diez del
actual, fué sustraída don Lorenzo Ma-
las González, vecino de esta ciudad, del
sitio «San Cebrián Bajo» de este par-
tido; y a la captura y conducción a esta
Cárcel como detenido del autor o auto-
res del hecho, y la caballería de ser en-
contrada, la pondrán a mi disposición,
con la persona o personas en cuyo po-
der se encuentre, si no acreditan su le-
gítima adquisición.

Dado en Córdoba a ca orce de Mayo
de mil novecientos veinte y tres.—José
Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pe-
dro Fernández Pintado.

Reseña

Un burro rucio claro de mediana al-
zada, con una rosadara en el dorso y
manchas de usagre en todo el cuerpo.

MONTEORO

Núm. 2.179

Don Salvador Higuera Sabator, Jefe
de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades civiles y militares
e individuos de la policía judicial de la
Nación, procedan a la busca de la ca-
ballería que al final se reseñará, sus-
traída en a noche del once al doce del
actual, de la finca La Torrecla, de este
término, al vecino de esta ciudad don
Antonio Cano Serrano; cuyo com-
viento de ser habido sea puesto a dispo-
sición de este Juzgado con sus legíti-
mos poseedores según tengo acordado
en el sumario número setenta y siete
del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a catorce de Mayo
de mil novecientos veinte y tres.—Sal-
vador Higuera.—El Secretario, Ma-
riano López.

Señas de la caballería

Una yegua de cinco a seis años de
edad, capa negra peceña, raza española,
con un pequeño lucero en la frente y
el hilo de la Compañía «El Fénix
Agrícola», V. 10 en el muslo izquierdo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.842

Don Alfonso Rodríguez Draguet, Jefe
de primera instancia de este par-
tido.

Por el presente hago saber: Que el
día quince del próximo mes de Mayo a
las once se celebrará en la Sala Audien-
cia de este Juzgado, el sorteo para la
designación de los vocales que han de
constituir la Junta de este partido, para
la formación de las segundas listas de
Jurados.

Dado en Hinojosa del Duque a on-
ce de Abril de mil novecientos veinti-
te y tres.—Alfonso Rodríguez Draguet.—El Secretario judicial, Vicente
Rocher.

LUCENA

Núm. 2.092

Don Cayetano Oca Albarellos, Jefe de
instrucción de esta ciudad y su par-
tido.

Hago saber: Que a los efectos preve-
nidos en el artículo treinta y uno de la
Ley del Jurado, he acordado en provi-
dencia de hoy, que el día veinte y cin-
co del corriente y hora de las diez, se
proceda en la Sala Audiencia de este
Juzgado, al sorteo de los seis vocales
que en concepto de mayores contribu-
yentes, cuatro por territorial y dos por
industrial que con los dos vocales natos
que determinó la ley y bajo la presi-
dencia del Jefe que autoriza, han de confe-
ccionar las listas de Jurados de este par-
tido.

Dado en Lucena a ocho de Mayo de
mil novecientos veinte y tres.—Cayeta-
no Oca.—El Secretario de gobierno,
Pedro Navarro.

POZOBLANCO

Núm. 2.105

Cédula de citación

El señor Jefe municipal de esta villa
en providencia fecha de ayer dictada en
las diligencias de juicio de faltas, de cre-
tado por la Superioridad por el hecho
de lesiones, ha mandado se cite como
denunciado a Rafael León Montalbán,
cuyo actual paradero se ignora, para
que el día veinte y seis de los corrientes
y hora de las once, comparezca en la
Sala Audiencia de este Juzgado sito en
las Casas Consistoriales donde, deberá

tener lugar el correspondiente juicio de
faltas por las lesiones que inferió a Fran-
cisco Cano Perez, de estos vecinos, el
veinte y dos de Septiembre de mil no-
vecientos diez y nueve; bajo apercibi-
miento que de no concurrir sin alegar
causa justa, ni hacer uso de derecho
que le concede el artículo novecientos
setenta de la ley de Enjuiciamiento cri-
minal, le pararán los perjuicios consi-
guientes.

Y para que sirva de citación en for-
ma al repetido Rafael León Montalbán,
expido la presente para su inserción en
el BOLETIN OFICIAL de esta provin-
cia en Pozoblanco a seis de Mayo de
mil novecientos veinte y tres.—El Se-
cretario, Torcuato Sánchez.

GRANJUELA

Núm. 2.121

Don Felipe Alvarez Jimenez, Jefe mu-
nicipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de
Secretario de este Juzgado municipal la
cual ha de proveerse por concurso de
traslado, según determina el Real de cre-
to de veinte y nueve de Noviembre de
mil novecientos veinte, los que aspiren
a ocuparla pueden presentar sus solici-
tudes con la documentación necesaria,
ante el señor Jefe de primera instan-
cia del Partido dentro del término de trein-
ta días a contar desde la inserción de
este edicto en la Gaceta de Madrid y
BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La población de que se compone esta
villa es de mil novecientos veinte y uno
habitantes.

La Granjuela once de Mayo de mil
novecientos veinte y tres.—Felipe Al-
varez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes
con derecho, se cita o emplaza por
los Jueces y Tribunales respectivos a
las personas que a continuación se
expresen, para que comparezcan el
día que se les señala o dentro del
término que se les fija, a contar desde
la fecha de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial, con arreglo
a los artículos 178 de la Ley de
Enjuiciamiento Criminal, 886 del
Código de Justicia Militar y 68 de la
Ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
ritima.

Núm. 2.117

Un individuo llamado o conocido por
Juan el Chato, un hijo de este y un
yerno del mismo, apodado Reyerte, cu-
yas circunstancias y actual paradero se
ignoran que se dice han residido en
Bailén, comparecerán ante este Juzgado
dentro del término de diez días si-
guientes al en que tenga lugar la última
inserción para ser oídos en el sumario
que se sigue en este Juzgado bajo el nú-
mero ciento ochenta y ocho del año mil
novecientos veinte y dos, sobre hurto
de caballerías.

Imprenta y Lit. «La Verdad»-Librería 26